

ORDENANZA 667/87

Corresponde al Expediente 4112-27.750/87.-

TIGRE, *10 de Diciembre de 1987.-*

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Nº 667/87, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión Extraordinaria del / 7.12.87 que textualmente dice:

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

"Art. 1º.- Convalídese el Decreto Nº 8919/87, dictado por el ----- D. E. celebrando un convenio con el Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As. para el uso, en cumplimiento de las actividades comprendidas en el Programa de Atención Primaria de la Salud, de las Unidades Sanitarias de LA PALOMA, Bº BAIRENS Y RICARDO ROJAS.-

"Art. 2º.- Comuníquese al D. E. a sus efectos.-

SALA DE SESIONES, Diciembre 7 de 1987.-

(Firmado)

ELBER Jº CORONEL
Secretario H. C. D.
Tigre

FRANCISCO BLEFARI
Presidente H. C. D.
Tigre

ORDENANZA Nº 667/87.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

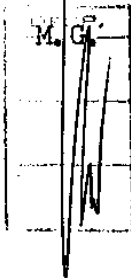
D E C R E T O

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 667/87.-

Art. 2º.- Encomiéndase su cumplimiento a la Secretaría de Bienestar Social.-

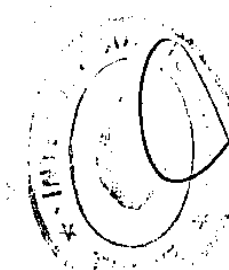
Art. 3º.- Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y Bienestar Social.-

Art. 4º.- Dése al Registro Municipal de Decretos. Comuníquese y Publíquese. Cúmplase.-



[Signature]
LOIS ROLANDO TABARES
DIRECTOR DE COORDINACION
SECRETARIA DE GOBIERNO

[Signature]
DR. GUILLERMO ISIDRO CERINO
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL



[Signature]
DR. NICOLAS EUGENIO D'GRAZI
INTENDENTE MUNICIPAL

DADO AL REGISTRO MUNICIPAL
DE DECRETOS BAJO EL Nº *9095-*



TENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

Corresponde al expediente 4112-27750/987

TIGRE, 1.º de Diciembre 1987.-

VISTO:

El Proyecto de Convenio devado por la Dirección del Hospital Zonal General de Agudos "MAGDALENA V. DE MARTINEZ" de Tigre, por el que se acuerda el pase de salas provinciales para su administración por parte de esta Comuna como Bien de uso y

CONSIDERANDO:

que la firma de este Convenio sería de suma importancia para la Planificación de la Salud del Area de Tigre y dicho establecimiento hospitalario.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre

DECRETA

Art. 1º) Procedase - ad referendum del Honorable Concejo Departamental - a celebrar el Convenio que obra a fojas 2/7 del presente expediente 4112-27750/87 con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, para el uso, en cumplimiento de las actividades comprendidas en el Programa de Atención Primaria de la Salud, de las Unidades Sanitarias que a continuación se especifican:

UNIDAD SANITARIA LA PALOMA - Avda. La Paloma s/n. entre Paraguary y Montegudo - El Talar - Circunscripción III, Sección K, Manzana 50 B- Parcelas 1a, 2, 3, 31, 32 y 33.-

UNIDAD SANITARIA Bº BAIRES - El Cano s/n. entre Gallardo e Ituzaingo - Don Torcuato - Circunscripción II, Sección L, Manzana 1F, Parcela 11 b.-

UNIDAD SANITARIA R. ROVAS - Richieri s/n. y Mizalde - El Talar - Circunscripción III, Sección H, Manzana 29, Parcelas 1, 2, 3 y 32.-

Art. 2º) Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios

[Firmas manuscritas]

///



Corresponde al expediente 4112-27750/987

INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

/// de Gobierno y Bienestar Social.-

Art. 3º) Dése al Registro Municipal de Decretos. Comuníquese.

----- Cúmplase y elévese al Honorable Concejo Deliberante
a los efectos de su aprobación.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
DA
INTEGENTE MUNICIPAL



SECRETARIO GENERAL

BAJO EL REGISTRO MUNICIPAL
DE DECRETOS BAJO EL N° 8919.-

[Handwritten signature]
EVA MARGARITA SCACHI
DIRECTORA DE DESPACHO GENERAL

Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Salud



Ente el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Tigre, en este acto por el señor Ministro Dr. José Pascual Astigueta, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, y la Municipalidad de Tigre, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Dr. Nicolás E. D'Orazio, por la otra, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y de acuerdo con el referendado del Poder Ejecutivo Provincial y del Honorable Concejo Deliberante, se acuerda celebrar el presente convenio para el uso, en cumplimiento de las actividades comprendidas en el Programa de Atención Primaria de la Salud, de las Unidades Sanitarias que a continuación se especifican:

Unidad Sanitaria La Paloma - Avda. La Paloma s/nº entre Paraguay y Monteagudo - Talar - Circunscripción III - Sección K - Manzana 50 E - Parcelas 1a-2-3-31-32-33.

Unidad Sanitaria De Daires - El Cano s/nº entre Gallardo e / Ituzaingo - Don Torcuato - Circunscripción II - Sección L - Manzana 1ª - Parcela 11 b.-

Unidad Sanitaria N. Rojas - Ricchieri s/nº y Elizalde - Talar - Circunscripción III - Sección H - Manzana 29 Q - Parcelas 1-2-3 y 4.- El presente convenio queda sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" cede a la "MUNICIPALIDAD", por el término de cinco años, el uso de las Unidades Sanitarias arriba mencionadas, a fin de desarrollar en ellas las actividades de Atención Primaria de la Salud.

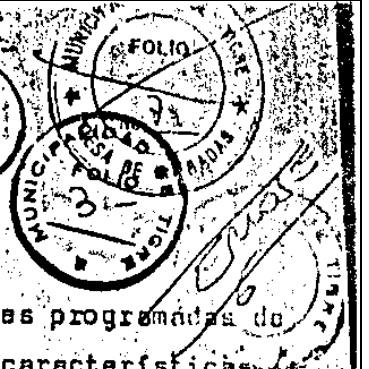
SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" asume, respecto de las Unidades referidas, las siguientes obligaciones y derechos:

- a) Desarrollar, en las mismas, actividades de atención médica para la comunidad, en todos los niveles de prevención: fomento, protección, recuperación, rehabilitación.
- b) Determinar, en cada Unidad Sanitaria, el Área Programática que posibilite el estudio epidemiológico de la población involucrada, el seguimiento de la tendencia de los indicadores, el cumplimiento de las metas y la investigación de la eficacia y eficiencia y satisfacción.

1111

Corresponde Exp. N° 390/41

Buenos Aires
de Salud



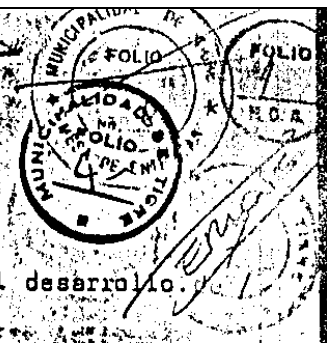
- c) Realizar, en cada una de las áreas, acciones programadas de investigación social a fin de conocer las características socioculturales de la población, sus creencias y comportamientos, su historia y sus expectativas.
 - d) Coordinar acciones con las Instituciones de Bien Público y / con los establecimientos educacionales de cada Area, a fin de cumplimentar las propuestas programáticas elaboradas.
 - e) Efectuar actividades de educación para la Salud a fin de informar y concientizar a la población sobre los riesgos de enfermarse y de morir.
 - f) Concertar, con organismos provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, convenios de coparticipación para la implementación de programas cuyas finalidades concuerden con los intereses del Municipio y de la Provincia.
 - g) Coordinar con las instituciones de competencia la formación y capacitación del recurso humano necesario para el cumplimiento de las actividades programadas.
 - h) Normatizar las actividades médicas y administrativas de las Unidades Sanitarias referidas y cumplimentar sistemas de registro e información, compatibilizando criterios con el Ministerio de Salud.
 - i) Afectar, a cada Unidad Sanitaria, el recurso humano necesario el cumplimiento de las actividades programadas, complementando con "EL MINISTERIO" cuando se considere conveniente.
 - j) Proveer los recursos físicos indispensables para el desarrollo de los programas coordinando con "EL MINISTERIO" las complementaciones necesarias.
 - k) Afectar los bienes cedidos en uso, exclusivamente a los fines eludidos comprometiéndose al resguardo de los mismos.
- A "EL MINISTERIO" asume, respecto a las Unidades Sanitarias referidas en el presente Convenio, las siguientes obligaciones y...

- a) Aportar, en complementación con "EL MUNICIPIO", el recurso humano necesario al cumplimiento de las actividades bajo programa.

Corresponde al Expediente N° 1172 / 27750 / D

Corresponde Exp. N° 390 / 77

de Buenos Aires
Ministerio de Salud



- b) Aportar los insumos indispensables para el desarrollo de las actividades planificadas.
- c) Realizar, conjuntamente con el personal Municipal, tareas de supervisión y control de las acciones implementadas.
- d) Se compromete con el Municipio a facilitar y efectivizar la integración del sistema de salud Municipal con los niveles de atención y otros servicios de salud dependientes del Ministerio.

En el caso que en el curso del presente contrato, se pusiera de manifiesto negligencia o incumplimiento del cualquier tipo que afectaren el desarrollo apropiado a las partes que se formulan, previa intimación para regularizar la situación dentro de un plazo acorde con la magnitud de la dificultad originada, la parte no responsable podrá denunciar este convenio, sin otro requisito que la simple notificación del acto. En tal caso, las partes deberán proceder a restituirse los bienes que hayan aportado y a cubrir las reparaciones a que hubiere lugar.

En prueba de conformidad se firmaron dos ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Tigre, a los ... días del mes de ... del año mil novecientos ochenta y siete.

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.